Vocales:

Excelentisimo senor don Fernando Herrero Tejedor, Fiscal del Tribunal Supremo.

Excelentisimo señor don Adolfo de Miguel y Garcilopez, Director de la Escuela Judicial.

Ilustrisimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara.

Profesor de la Escuela Judicial.

Don Fernando Agulló Soler de la Escosura, Juez Municipal número 1 de Madrid.

Don Jeima Arias Carala de la Avena de la companio de la descripció de la companio del la companio de la companio del la companio de la com

Don Jaime Arias Garcia, Juez Municipa: numero 12 de

Madrid. Don Antonio Matarredona Teroi, del Cuerpo Tecnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además como Secretario.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Dirección General de Insti-tuciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición a plazas de Maestros de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias.

Pacultativo de Instituciones Penitenciarias.

De acuerdo con lo que se dispone en la norma 7 de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estados del dia 19 del mismo mes por la que fué convocada oposición a plazas de Maestro de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias, esta Dirección General ha tenido a bien delegar la Presidencia del Tribunal encargado de juzgarla en el Secretario general Técnico de este Centro, don José Antonio Barrera Maseda, cuyo Tribunal estará asimismo constituído por los señores que a continuación se expresan: Don Manuel del Jesús y Moreno, Inspector del Servicio de Educación de esta Dirección General; don Justino González Alvarez, Profesor de Pedagogía de la Escuela de Estudios Penitenciarios: don Jesúa Alarcón Bravo, Profesor de Psicología de la Escuela de Estudios Penitenciarios: de Estudios Penitenciarios: y don Arsenio Fernando Bravo y Bravo, Jefe de la Sección de Personal de este Centro, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

Lo que comunico a V S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Agen-tes de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad plazas de Agentes de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Personal Auxiliar Subalterno de Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncian su provisión a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Pì	nzas .	Plazas
Juzgados Municipales  Andújar (Jaén) Barcelona, número 12 Barcelona, número 14 Barcelona, número 16 Manresa (Barcelona) Morón de la Frontera (Sevilla) Puente Genil (Córdoba) Santander número 2 Juzgados Comarcales Chiclana de la Frontera	Fuenteovejuna (Córdoba) Galdácano (Vizcaya) Madridejos (Toiedo) Malagón (Ciudad Real) Cocaña (Toiedo) Reinosa (Santander)  Juzgados de Paz Algarinejo (Granada) Ermua (Vizcaya) Guareña (Badajoz) Llodio (Alaya)	1111
(Cadiz)	1 Munguia (Vizcaya)	

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien

ante el Organismo a que se retiere el articulo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez dias naturales, contados a partir del siguiente a la puolicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los Agentes propietarios con destino en los Juzgados de Paz de localidad de censo inferior a 7.000 habitantes de población de derecho que no participen en este concurso o no les corresponda alguna de las plazas solicitadas, en virtud de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley 19/1967, de 8 de abril podrán ser testinados a las que resulten dede 8 de abril podràn ser testinados a las que resulten de-

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Ma-rruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo. Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor anti-guedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha en que tomaren posesión del migra.

del mismo.

Madrid. 7 de marzo de 1969.—El Director general. Acisclo Fernández Carriedo.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de marzo de 1969 por la que se anun-cia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)

Rama de Construcción y Electricidad. — Especialidad de Obras Tres.

El concurso se regira por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden o e publican a continuación. Los exámenes darán comicnzo el 2 de junio del año actual.

Madrid, 8 de marzo de 1969

MENENDEZ

## Instrucciones para la convocatoria

## Disposiciones generales:

El ingreso en la Rama de Armamento del Grupo de 1,1. El ingreso en la Rama de Armamento del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hara por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y los treinta y cinco años, ampliada hasta los cuarenta para el personal civil de las fábricas y establecimientos militares con más de diez años de servicio en los mismos y que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso. ingreso.

Las edades citadas se entenderan cumplidas dentro del año natural en que se verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

A los Oficiales del Grupo de Auxiliares de Cuerpo Auxiliar
de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no
se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán además estar incluídos en uno

de los grupos siguientes:

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo los Alféreces llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día quince de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los titulos técnicos civiles que a continuación se especifican:

Aparejadores de Obras. Peritos de Obras Públicas. Peritos Industriales Mecánicos Peritos de Minas. Peritos de Montes.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, solamente podrán solici-tar su especialidad, a excepción de los Dibujantes, Vías y Co-municación y Armar y Encofrar, que podrán solicitar la de Obras

1,3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente.

descubierto, sobre fonde nianco respaldadas con el numbre v apellidos del interesado

La instancia debera tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Joaquin Costa, número 6. Madrid-6), antes de las doce horas del dia 15 de abril del año actual.

En el plazo de treinta días, a partir de la aprobación de la ultima prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que aquel que no cumplimente

este requisito será excluído.

1.31. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32 Titulo técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo (en su caso)
1.33. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes

de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.34. Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

1.35 Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

- 1.36 Certificado de servicios en campaña (en su caso). 1.37 Certificado de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).
- 1,38 Titulo de beneticiario de familia numerosa (en su caso). 1.4 Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las pendencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañaran, además de las fotografías de uniforme, copia integra de su hoja de servicios, los Oficiales y Suboficiales: o filiación y hoja de castigos, las clases de tropa.

  Estos últimos deberán acompañar además los documentos señalados en los apartados 1,33 y 1,34

  Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

  1,5. A los aspirantes se les comunicará, por la Escuela Politécnica del Ejército, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos

por las que no hayan sido admitidos Igualmente les comunicara la Escuela, con la debida antici-pación, la fecha en que deban presentarse en la misma para

someterse a los examenes correspondientes

### Beneficios de ingreso

2.1. Disfrutaran el beneficio de ingresar, sin cubrir plaza, los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios y reúnan además la condición de ser hijos de Laureados de San Fernando o huérfanos de Militar de los tres Ejércitos, dos de San Fernando o nuertanos de Militar de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honorificos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

- 2.11. Hijos de Laureados de San Fernando:
- Copia literal dei acta de nacimiento del aspirante. Copia de la Orden por la que fue concedida la recompensa al padre.

## 2.12. Huérfanos de guerra:

- Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
   Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad. certificado expedido por el sele del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció. Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad il orfendad con expresion del elligino Oficiale an
- dedad u orfandad, con expresion del «Diario Oficial» en que fué publicada

## 2.13. Huérfanos de militar asesinado en zona roja.

 Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
 Partida de defunción del causante, y si en esta no estan bien detalladas las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecendentes del hecho

Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicado.

## Derechos de examen

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Los derechos de examen se abonarán directamente en la ofi-cina de Detall de la Escuela Politécnica del Ejército o serán re-mitidos a la misma por giro postal, siempre antes del día 15 de abril, comunicatido en este último caso el número del giro correspondiente

3,2. Quedan exentos del pago a que bace referencia el apar-

tade anterior:

- Los unertanos de militares profesionales de los tres Ejércitos Los hijos de Laurendos de San Fernando.

Los Suboficiales y asimilados profesionales Las clases de tropa procedentes de alistamiento o volun-tariado, estos últimos con veinte meses de servicio en fi-las, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición. Los obreros de las tábricas, establecimientos o dependen-

cias militares

Los beneficionos de tamilio numerosa abonarán la mitad de la referida cantingad o quedaran exentos de su pago, seaun seam de primera o segunda categoria, extremo que deberán justificar presentando en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica del Ejército el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabalo.

### 4. De las pruebas

### Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes;

Primer ejercicio.—Reconominento facultativo: Se aplicará el Cuadro vigente de Initilidades, apropado por Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núme-

ro 136)
Para los Oficiales auxiliares y Suboficiales y asimilados, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeña:

Segundo ejercicio (común):

Primera prueba; Escrita; consistira en la resolución de tres problemas o ejerctelos, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los noventa y nueve primeros temas del programa

a) Análisis matemático
 b) Mecánica.
 c) Geometría descriptiva.

Duración máxima; Cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita: consistente en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondier sesenta y ocho del programa: correspondiente a los temas ciento al ciento

a) Fisica,b) Química.

Duración maxima: Tres horas

Tercera prueba: Demostración de suficiencia pasando a tinta china la copia que debera hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal sacada a la suerte.

Duración máxima: Cuatro horas

Cuarta prueba: Escrita; demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará además la ortografía del aspirante. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada una de dichas materias), corres-pondientes a los temas uno al treinta y ocho, y freinta y nueve al noventa y ocho del programa. Duración máxima: Tres horas.

Tercer ejercicio (de especialidad):

Primera prueba: Teórico-oral: consistirá en desarrollar la primera parte de un tema, sacado a la suerte, de los que componen el programa correspondiente a la especialidad de Obras. estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, bacer las preguntas que juzgue pertinentes para presente las conventes del controllos del controllos. apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: Cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Práctica; correspondiente a la segunda parte de uno de los temas antes citados, también sacados a la suerte.

Duración máxima: Doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo en que puede disponer cada concursante, de ocuerdo con el tema que le haya correspondido.

- 4,2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común+:
  - Los aspirantes que se hallen en posesión de algunos de los títulos técnicos consignados en el apartado 1,2 de las presentes Instrucciones.
  - Los Oficiales del Grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario o Superior.

Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se

Para el computo de canicaciones, jas pruenas dispensadas ke considerarán que han sido aprobadas con la nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica del Ejército es de validez indefinida, La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que

se logre, y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea la enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exime de llevar los dos años de ejercicio de la pro-fesión preceptuados en el apartado 1.2. a), a los Oficiales del Grupo de Auxiliares que solamente se examinen de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (comun), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epigrafe corres-pondiente a la especialidad.

5,1. Los exámenes se verificarán del 2 al 17 de junio, con jeción a los programas aprobados por Orden de 28 de enero sujeción a los programas aprohados por Orden de 28 de enero de 1961 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 41), y publicados en el apéndice número uno de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Abarcaran las pruebas a que hace referencia el apartado 4,1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4,3 en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

ejercicio (común).

5,2 Los aspirantes que, sin motivo justificado, no se presenten a examen el dia que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria

Cuando la faita de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habra de ser expedido por un Médico militar, designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil, en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que

Una vez restablecido el aspirante no hubiera ninguno mintar Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaria de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar dentro de la época de los exámenes de su especialidad La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará, por escrito, al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta se le fijará la fecha de examen, con las limitaciones anteriormente ex-

puestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuaria se entiende que renuncia al examen. Si tuyiese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Preque retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispendrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legitima la causa alegada, podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo, quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo se aplicarán las calificaciones de capto» o eno apto». Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arregio a la siguiente escala de notas y conceptos:

Calificación 10: Sobresaliente De 8 a 9,99: Muy bueno. De 5 a 7,99: Bueno De 2 a 4,99: Mediano.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o

superior a cinco en cada una de las pruebas. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio.—Primera y tercera pruebas: 1.5. Segunda prueba: 2. Cuarta prueba: 1.

Tercer ejercicio.--Primera prueba: 1,5. Segunda prueba: 2. fercer ejercicio.—Frimera prueba: 1,5. Segunda priiena: 2. 5,5 Tribunales de examen.—Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de la Rama de Construcción y Electricidad, para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los examenes, la Escuela Politécnica del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuese precesario las apresenteses procesario las apresenteses procesario.

necesario. las agregaciones precisas
Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos
necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda, los Tribunales levantarán acta, por duplicado, con expresión de las cali-ficaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

5,7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

ficientes

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de incorrespondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente a aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

5,9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de la plaza, será en caso de empate en la puntuación final el

siguiente:

Entre dos militares, el de mayor graduación o el más anti-guo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el mi-litar, y entre dos paisanos, el de hijo de militar, o, en su defecto. el de mayor edad.

### 6. Curso y prácticas:

6.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el

6.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizaran el curso y prácticas siguientes:
6.11. Técnico-práctico y de conocimientos militares, en la Escuela Politécnica del Ejército, desde el 15 de septiembre del año en que se verifican los examenes del concurso-oposición, al 30 de abril siguiente, con un examen a su final.
6.12. Práctico, en la Escuela Politécnica del Ejército o Centros que se designen, desde el 1 de mayo al 30 de junio siguiente. Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica del Ejército en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere

refiere. Del 1 al 15 de julto, que es la fecha de terminación del curso, se verificarán los examenes prácticos de la especialidad. curso, se verificarán los examenes prácticos de la especialidad cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el Escalafón, debiendo alcanzar nota superion a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen estas conceptuaciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.3. Deede su ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército.

nica del Ejército).
63. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército.
los alumnos a quienes alcance el derecho percibirán los devengos que determina el Decreto número 130/1967. de 28 de enero («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 27).
6,4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpe Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, bota de una pieza, de elástico color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso).

gerra, nota de una pieza, de elastico color negro, guantes regis-mentarios y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúa a los Oficiales, Suboficiales y asimilados que continuarán usando su uniforme propio con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos lievarán sobre los uniformes, como dis-tintivo, unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: Una de color rojo y blanca la otra.

Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán

usar el mono reglamentario.
6.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:
6.51. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de

ingreso y regresar a sus destinos.
6.52 Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el apartado 6,1 de estas Instrucciones.

## Ingreso en el Cuerpo:

7.1 Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6 ingresarán con la categoria de Tenientes de la Rama correspondiente del Grupo de Ayudantes de la Rama correspondiente del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntusción definitiva.

7.2. Los que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes procedentes del Grupo de Ayudantes procedentes del Grupo de Ayudantes procedentes

del Grupo de Auxiliares conservarán la asimilación o considera-ción que tengan hasta que en la Escala a que se incorporan al-

cion que tengan hasta que en la Escata a que se incorporan al-cancen la inmediata superior. 7,3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251).

## Modelo de instancia

Potografia		Póliza	
Exemo. Sr.:			
catoria, anuncia Ejército» número mento y Constru ción se citan, a que no se halla	solleita da por Orden de	o Oficial del Mi tes de Ingenieros pectalidades que : se relaciona, y h o ni ha sido ex	nisterio del s de Arma- a continua- ace constar
Solicita;			
	CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITAN	NTE	
Categoria (los m Antigüedad en e Destino (los mili Posee el título de Edad	no o militar)  illitares)  el empleo (los militares)  itares)  e	•••••••••	·····
Gracia que n	o duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos a		
	de de	<b>de</b> 1	19

(Firma)

### Respaldo de la instancia

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
INFORMES (1)				
(1) Para militares				

ORDEN de 8 de marzo de 1969 por la que se anuncia oposición libre para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares).

En cumplimiento de 10 dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 106), se anuncia oposición libre para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Arma-mento y Construcción (Grupo de Auxiliares):

Rama de Armamento y Material.—Especialidad de Electrobalistico: Cinco.

La oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el día 16 de septiembre del año actual

Madrid, 8 de marzo de 1969.

MENENDEZ

## Instrucciones para la convocatoria

## 1. Disposiciones generales:

- 1,1. El ingreso en el Crupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, se hará por oposición libre entre los españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiumo y los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes en los siguientes casos, siempre que lieven más de diez años de servicios; Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno, de cualquiera de los Ejércitos, y personal civil de Fábricas y Establecimientos militares.
- 1,2. Dei total de las plazas anunciadas se reservará el 50 por 100 para los Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de Fábricas y Establecimientos militares, con más de diez años de servicios, y otro 50 por 100 al resto de los aspirantes.
- 1.3. Los que deseen tomar parte en la oposición promo-veran instancia ajustada al modelo que se inserta a continua-ción, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet, hechas

de frente, descubierto, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Las instancias deberán tener entrada en la Escuela Politéc-nica del Ejército (calle de Joaquín Costa, número 6, Madrid-6), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden. Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- 1,31. Certificación literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.
- 1,32. Certificado del Registro Central de Penados y Rebels de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía. 1.33.
- 1,33. Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habra de serio por la Dirección General de Seguridad.
- 1,34. Documento justificativo del Servicio Militar prestado, o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).
- 1,35. Título técnico o profesional, o justificante de hallarse en posesión del mismo, si lo tuvieran.
  1,36. Certificado de servicios de campaña, en su caso.
  1,37. Certificación de los Centros o Establecimientos industriates o técnicos en que hayan prestado sus servicios, en
- su caso.

  1.38. Titulo de beneficiario de familia numerosa, en su caso.
- 1,4. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán, además de las fotografías de uniforme, copia integra de su Hoja de Servicios, los Oficiales y Suboficiales, o Filiación y Hoja de Castigos las Clases de Tropa.

Estos últimos deberán acompañar además los documentos señalados en los apartados 1.32 y 1,33, excepto para el personal de la Guardia Civil y Policia Armada y de Tráfico.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia correspondiente y tendrán en cuenta lo ordenado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251).

1,5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica del Ejército su admisión a la convocatoria, o las causas por las que no hayan sido admitidos.